



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2022-MDM

Mollebaya, 20 de junio de 2022.

EL concejo de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, en sesión de Concejo Ordinario celebrada el 17 de junio del 2022, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- ley N° 27972 y;

VISTOS:

En sesión de concejo ordinaria de fecha 17 de junio del 2022, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, Informe N° 024-2022/ALE/EEZ, del Asesor Legal externo, Carta N° 074-2022-SG-MDM, solicitud con registro 2193, de fecha 25 de mayo, del primer regidor Mario Felipe Carnero Taco, solicitando licencia a su cargo de primer regidor por 30 días a fin de participar en las elecciones regionales y municipales del 2022 y puesto en orden del día;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194 de la Constitución Política establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, establece en su artículo 41º *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*

Que, el Artículo 25, de la Ley 27972, determina que la suspensión del ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 27) del artículo 9º de la ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, establece que corresponde al concejo municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, se convocó a elecciones regionales y municipales a efectuarse el domingo 02 de octubre del 2022, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los con cejos Provinciales y Distritales de la Republica.

Que, con Resolución N° 0918-2021-JNEE, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencias como requisito para presentar sus candidaturas, así en el numeral 1.14 y 1.15 indica que las licencias de los trabajadores o funcionarios que participen de las elecciones deben solicitar licencia sin goce de haber, y estas deben ser concedidas por treinta días naturales antes de la elección, es decir a partir del 02 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine eel plazo que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2022-MDM

tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es hasta el 14 de junio de 2022.

Que con solicitud de registro 2193, de fecha 25 de mayo del 2022, el regidor MARIO FELIPE CARNERO TACO, solicita se le otorgue licencia por el Concejo Municipal desde el 01 de septiembre al 03 de octubre, a fin de participar en las elecciones regionales y municipales del 02 de octubre del 2022, esto, al amparo de lo establecido en el numeral 27) del artículo 9º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 1) del Artículo 4º, con respecto a la clasificación del personal del empleado público, que el funcionario público es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por noma expresa, que representan al estado o a un sector de la población, desarrolla políticas del estado y/o dirigen organismo o entidades públicas; pueden ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria. B) De nombramiento y remoción regulados. C) De libre nombramiento y remoción.

Que, con resolución N° 918-2021-JNE, se ha establecido en el punto 9 de la parte resolutive que para el remplazo de las autoridades regionales y municipales que renuncien o soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las elecciones regionales y municipales 2022, se deben cumplir con las disposiciones establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones mediante resolución.

Que, con carta N° 074-2022-SG-MDM, la secretaria general, deriva la solicitud al asesor legal externo a fin de emitirse la opinión legal que corresponda, con Informe N° 024-2022/ALE/EEEZ, del asesor legal externo concluye que es procedente la aprobación del otorgamiento de la licencia sin goce de dieta solicitada por el regidor, por los 30 días naturales establecidos en la normativa antes indicada, por motivo de su participación en las elecciones Regionales y Municipales del 02 de octubre del 2022, así mismo, indica que se encargue a la Secretaria General la remisión de copias certificadas al Jurado Nacional de Elecciones a fin que se expida la credencial provisional respectiva en aplicación de la normativa vigente.

Que, en tal sentido estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego de un debate sobre la licencia solicitada, con lo dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por MAYORIA CALIFICADA:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la licencia solicitada por el señor MARIO FELIPE CARNERO TACO, al cargo de primer Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, por un periodo de treinta (30) días naturales, con eficacia a partir del 02 de setiembre del 2022 por motivo de participar como candidato en las elecciones Regionales y Municipales del 02 de octubre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia aprobada al señor Regidor, al que se hace referencia en el artículo precedente, es sin goce de dieta mientras dure el periodo indicado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2022-MDM

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General, el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

Abog. María I. Tapia Cárdenas
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

CPC. Jaime Cueros Ramos